

Código de Conducta y Principios de Actuación.

El Salvador



CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

FUNDACIÓN PADRE ARRUEPE DE EL SALVADOR

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS A SU CUMPLIMIENTO.....	3
5. LA FUNDACIÓN PADRE ARRUEPE	4
6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	5
• Principio nº1: Compromiso con la voluntad del fundador	5
• Principio nº2: Comportamiento ético	5
• Principio nº3: Compromiso con el bien de la Fundación y resolución de los conflictos de interés	6
• Principio nº4: Rendición de cuentas y transparencia:	7
• Principio nº5: Planificación, control y seguimiento de la Actividad.....	7
• Principio nº6: Gestión responsable de los recursos	8
• Principio nº7: Independencia de actuación de la FPA	8
• Principio nº8: Respeto por la ley.....	8
• Principio nº9: Igualdad de oportunidades y no discriminación	8
• Principio nº10: Respeto y trato digno a las personas	8
• Principio nº11: Compromiso con la equidad de género.....	9
• Principio nº12: Derecho a la intimidad	9
• Principio nº13: Deber de confidencialidad.....	10
• Principio nº14: Neutralidad política	10
• Principio nº15: Protección de la infancia y la adolescencia y prohibición del trabajo infantil	10
7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	11
8. INCUMPLIMIENTO	12
9. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES	12
ANEXO I	13
ANEXO II	14

1. INTRODUCCIÓN:

El Código de Conducta y Principios de Actuación de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador complementa los Estatutos de la Fundación y su Código de Buen Gobierno y expresa su compromiso con un comportamiento ético en todo lo relacionado con su actividad.

El presente Código establece las pautas que deben regir la conducta de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, de los miembros y empleados de la misma, en todo lo relacionado con el desarrollo de su actividad y el cumplimiento de su misión.

2. OBJETIVO:

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador considera primordial para el desarrollo de sus fines fundacionales, para el incremento de su función social y para una mayor transparencia en su actuación, la adopción de unos principios de actuación que deben regir la conducta de la Fundación, de los miembros de sus órganos de Gobierno y empleados de la misma, que consoliden el reconocimiento y la confianza de todos los grupos de interés a los que dirige su actividad

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este Código será de obligado cumplimiento para todas las personas que participan directamente en el cumplimiento de los fines de la Fundación y en particular para:

- Los Miembros de Órgano de Gobierno de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.
- Los empleados de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.
- Voluntarios.

La Asamblea General de la Fundación es el responsable último de asegurar el cumplimiento de este Código.

Además, para, socios/as, empresas colaboradoras y proveedores, su compromiso de cumplimiento quedará recogido en una cláusula del contrato a formalizar entre ambas partes, en la que se recogerá su adhesión al presente Código de Conducta y Principios de Actuación, el cual les será debidamente facilitado.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS A SU CUMPLIMIENTO:

Serán obligaciones comunes para todos aquellos sujetos al Código:

- Conocer y aplicar la normativa legal y velar por su cumplimiento en todas las actividades de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.
- Conocer, entender y cumplir el Código de Conducta.

- Comunicar cualquier posible incumplimiento del Código.
- Dar a conocer el Código a los grupos de interés de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador y solicitarles su adhesión al mismo, siempre que esta función le haya sido asignada y forme parte de sus tareas.
- Conocer y velar por el cumplimiento del resto de las políticas de la Fundación Padre Arrupe Padre Arrupe de El Salvador y que junto al Presente Código de Conducta y al Código de Buen Gobierno forman el compendio de normas y valores por los que se guía la Fundación Padre Arrupe Padre Arrupe de El Salvador y que impulsa entre todos sus grupos de interés.

5. LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR:

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador, que también se abrevia FUPAES, de nacionalidad salvadoreña, es una Fundación de Utilidad Pública, no lucrativa, de servicio y beneficio social, educativa, sanitaria y de inspiración católica y apolítica con personería jurídica propia conferida por Decreto cincuenta y cuatro del Órgano Ejecutivo de la República, según Diario Oficial del diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador tiene como objetivo fundacional ayudar al desarrollo, capacitación y dignificación de los colectivos más desfavorecidos de la sociedad a través de actividades educativas, culturales, científicas y sanitarias.

Para la consecución de este objetivo la Fundación Padre Arrupe de El Salvador se propone, según el artículo 4 de sus estatutos vigentes:

- Desarrollar actividades en el ámbito de la educación que tiendan a buscar la formación integral y humana y a la capacitación profesional de las personas.
- La atención primaria ambulatoria en salud a través de la prestación de servicios médicos generales y especializados, exámenes diagnósticos, suministro de medicamentos e insumos sanitarios.
- Impulsar la comunicación, difusión de la cultura y de la ciencia, en especial, la de origen latinoamericano, y de inspiración católica.
- Asesorar, informar, documentar y hacer labores de consultoría en las áreas de la educación, la cultura, la salud y la ciencia a entidades o grupos dedicados a obras de beneficio social o a cualquier otra entidad o empresa que así lo soliciten a la fundación, previo pago por sus servicios según lo estime oportuno la Junta Directiva.
- Colaborar con diferentes sectores, organizaciones, instituciones, fundaciones y otras entidades, tanto nacionales como internacionales, que posean finalidades afines o complementarias a las de la Fundación, con el objetivo de fortalecer y enriquecer las obras sociales que se ejecuten conjuntamente.

- La realización de cualquier otra actividad complementaria o accesoria a las antes relacionadas.
- Para todo ello la Fundación Padre Arrupe de El Salvador podrá administrar donativos en bienes y servicios o en efectivo, propios y ajenos, así como los ingresos obtenidos por la venta de bienes y servicios generada por sus actividades, a fin de poner en práctica soluciones integrales a los fines u objetivos antes señalados.
- En consecuencia, la Fundación Padre Arrupe de El Salvador con tal finalidad podrá gestionar la obtención de recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus proyectos ante cualquier organismo nacional o internacional, instituciones públicas, personas particulares, empresas, universidades, fundaciones o entidades afines dentro o fuera del territorio de la República; presentar a dichas entidades los estudios, investigaciones, análisis, presupuestos y demás documentos que justifiquen la asistencia solicitada conforme a las necesidades prioritarias que establezca la Junta Directiva de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN:

Los principios de actuación que rigen nuestro comportamiento son:

Principio nº1: Compromiso con la voluntad del Fundador:

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador es el resultado de la firme convicción de su Fundador y hermanos en que la educación integral basada en la excelencia académica y humana es el arma más potente para transformar la vida de las personas más vulnerables.

Dicha visión está concretada en sus Estatutos, que constituyen su norma de gobierno, al explicitar la voluntad de quien la crea en cuanto a la finalidad que la Fundación ha de cumplir.

Ese compromiso debe mantenerse con toda fidelidad, pero sin perjuicio de aceptar que se puedan necesitar adaptaciones y ajustes en el transcurso del tiempo, dada la evolución del entorno cada vez más exigente e incierto.

Principio nº2: Comportamiento ético:

El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

1. Los órganos de gobierno y todos los empleados de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. En sus relaciones con empresas o proveedores, los empleados de la Fundación se relacionarán de forma lícita, ética y respetuosa. La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de la Fundación en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables. Quedan expresamente prohibidos el fraude o los pagos de facilitación.
3. Ningún empleado de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, monetarias o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Queda totalmente prohibido cualquier tipo de soborno, corrupción o abuso de poder ya sea monetario, especie o de cualquier otra forma.
4. Los empleados de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador utilizarán eficientemente los bienes y servicios de la misma y no harán uso de ellos en beneficio propio. A este respecto, los empleados en ningún caso harán uso de los equipos que la Fundación pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de la Fundación o que puedan perjudicar su reputación.

Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

Principio nº3: Compromiso con el bien de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador

y resolución de los conflictos de interés:

Los miembros de los órganos a los que es de aplicación el código deben estar especialmente atentos para evitar situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal y el interés de la fundación, gestionando de manera adecuada los conflictos de intereses que puedan perjudicar o dañar la reputación de la fundación y avisando de inmediato ante una circunstancia de este tipo.

En este sentido, todas las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, de modo que no estén influenciadas por relaciones personales o por cualquier otro interés particular.

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador establecerá los medios y controles necesarios para evitar que cualquier persona que tenga interés económico significativo en un proveedor o empresa que resulte o pueda resultar adjudicataria de algún contrato o servicio para la Fundación, se vea involucrada en la toma de decisión de cualquier clase relacionada con dicho proveedor o empresa.

Se evitará utilizar en provecho personal la relación con la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

Se podrán realizar otras actividades profesionales, culturales o institucionales por parte de miembros y personal, siempre y cuando no generen situaciones de conflicto de interés con la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

Se deberá tener un cuidado especial y ser totalmente transparente cuando se relacione en su labor profesional con familiares, amigos o benefactores de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

En este sentido, y recalcando la importancia que este punto tiene para la Fundación, los empleados y miembros de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador deberán respetar en todo momento los principios recogidos en el documento ***“Política para la gestión de conflictos de interés”*** aprobado por la Asamblea General de la Fundación.

Principio nº4: Rendición de cuentas y transparencia:

La Fundación deberá ser transparente, premisa para establecer relaciones de confianza y cooperación con todos sus interlocutores y con la sociedad en general.

Esta transparencia debe presidir los nombramientos de patronos y directivos, la toma de decisiones, la delegación de autoridad, así como garantizar el exacto conocimiento de la trascendencia de la aportación de la Fundación al interés general de la sociedad.

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador dará a conocer los fines, actividades y destinatarios de la actuación de la Fundación.

También facultará a la Asamblea para aprobar el Plan de Actuación y las cuentas anuales. Los estados financieros serán presentados en el Registro respectivo.

Además de la rendición de cuentas al registro respectivo, los administradores de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador tienen el deber de controlar y fiscalizar la correcta administración de los recursos respondiendo con diligencia las peticiones de información de sus donantes y grupos de interés y ofreciendo, en su caso, las explicaciones oportunas de sus actos y decisiones.

Principio nº5: Planificación, control y seguimiento de la actividad:

La Asamblea General de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador establecerá objetivos y Planes de Actuación donde se definirán las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de dichos objetivos, atendiendo siempre a los principios de transparencia, y objetividad que deben imperar en todas sus actuaciones. Además, establecerán sistemas de seguimiento y control de dichos planes para medir la consecución de los objetivos establecidos.

Principio nº6: Gestión responsable de los recursos:

1. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá mecanismos de planificación, gestión y control de los mismos adoptando las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
2. Los empleados de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador se comprometen a trabajar de manera eficaz y eficiente ayudando en todo momento a optimizar los recursos y los procesos y a seguir las planificaciones, los objetivos y los indicadores establecidos por la Dirección.

Principio nº7: Independencia de actuación de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador:

La Asamblea General, el equipo directivo, el personal y los grupos de interés de la Fundación deberán actuar con independencia, evitando que intereses ajenos a los de la Fundación interfieran en decisiones y actuaciones. Esto implica poner en conocimiento de la institución cualquier conflicto de interés tan pronto sea percibido.

La Fundación Padre Arrupe no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Principio nº8: Respeto por la ley:

Todos los patronos, directivos y empleados de La Fundación Padre Arrupe de El Salvador deberán integrar esta normativa en la práctica diaria, velando por el respeto a la legalidad vigente en el lugar donde desarrollen su actividad.

Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación Padre Arrupe de El Salvador en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Principio nº9: Igualdad de oportunidades y no discriminación:

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador rechaza cualquier discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus trabajadores, promoviendo la igualdad de oportunidades entre ellos.

Principio nº10: Respeto y trato digno a las personas:

1. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad o extorsión en el trabajo y cualquier otra conducta que genere un

entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus trabajadores.

2. La Fundación trabaja para prevenir el acoso en todas sus formas, incluyendo el sexual y por razón de sexo. El respeto y la confianza deben ser normas de relación entre las personas de la Fundación.
3. En la Fundación Padre Arrupe de El Salvador no se permitirá ningún tipo de trabajo infantil, ni ninguna clase de amenaza, coacción, abuso, intimidación o cualquier otra clase de acción sobre las personas y trabajadores de la Fundación.
4. Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros empleados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías.

Principio nº11: Compromiso con la equidad de género:

En la Fundación Padre Arrupe de El Salvador nuestro compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es contundente y para ello hemos establecido una serie de medidas dentro de la organización:

1. Garantizamos en la fundación la ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente las derivadas de la maternidad, paternidad, la asunción de obligaciones familiares, el estado civil y condiciones laborales.
2. Promovemos el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, garantizando las mismas oportunidades profesionales en el empleo, selección, retribución, formación, desarrollo, promoción y condiciones de trabajo.
3. Está completamente prohibido el acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Principio nº12: Derecho a la intimidad:

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador respeta el derecho a la intimidad de sus grupos de interés (beneficiarios, trabajadores, voluntarios, miembros, etc.) en todas sus manifestaciones, y, en especial, en el caso de los datos de carácter personal, así como las comunicaciones personales de sus trabajadores a través de Internet y demás medios de comunicación. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador se compromete a no divulgar datos de carácter personal, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los trabajadores para diferentes fines de los legales o contractualmente previstos. Los trabajadores de La Fundación Padre Arrupe de El Salvador que por su actividad accedan a datos personales, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de estos datos, a no divulgarlos y a tratarlos única y exclusivamente para los fines autorizados.

Principio nº13: deber de confidencialidad:

En la Fundación Padre Arrupe de El Salvador se actuará en la ejecución de sus actividades con lealtad, buena fe, honestidad, rectitud de comportamiento y limpieza de intenciones.

Ningún miembro de la Fundación puede utilizar en beneficio o interés propio la información a la que tenga acceso en el desarrollo de sus funciones, incluidos los miembros de la fundación.

Principio nº14: neutralidad política:

Actuamos institucionalmente con absoluta neutralidad política y nos abstenemos de cualquier toma de posición directa o indirecta, sea a favor o en contra de los procesos y actores políticos legítimos.

En particular, no efectuamos donaciones monetarias o en especie, de ninguna índole, a partidos políticos, organizaciones, facciones, movimientos, entidades, sean éstas de carácter público o privado, cuya actividad esté claramente vinculada con la actividad política.

Principio nº15: protección de la infancia y la adolescencia y prohibición del trabajo infantil:

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador trabaja desde su fundación para promover el bienestar físico y social de los menores a los que se dirige. Nuestro compromiso por proteger a los niños y niñas de cualquier tipo de maltrato, abuso, trabajo forzoso, explotación o negligencia por parte de cualquiera incluidos, y no sólo, personal de la propia organización, socios locales con los que implementamos proyectos, proveedores o personas que tengan relación con la Fundación Padre Arrupe cuando tengan acceso a tratar con los niños, niñas y adolescentes o tengan acceso a información de los mismos es absoluto.

Condenamos cualquier tipo de maltrato contra los menores, no se permitirá ningún tipo de trabajo infantil ni por parte de nuestros socios ni por parte de nuestros proveedores. En nuestra misión y modos de actuación siempre prima el principio del interés superior del menor.

Todos estos principios son conocidos, asumidos, observados, difundidos e implementados por sus órganos de gobierno, y empleados. Serán difundidos y publicitados a la sociedad a través de los medios y canales de acceso a la información propios de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

El compromiso de la Fundación con todos estos principios queda recogido de manera más extensa en las Políticas y Códigos aprobados por su patronato y que amplían su vocación de transparencia y de buen gobierno. Estas son:

- Código de Buen Gobierno
- Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia
- Política de Igualdad y de Prevención del Acoso
- Política de Conflictos de Interés
- Política de Calidad
- Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo
- Política de privacidad y de protección de datos

7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO:

Todas las personas a las que le es de aplicación el código de conducta tienen la obligación de cumplir los principios y comportamientos contenidos en éste. En caso de tener conocimiento o indicio razonable de actuaciones contrarias al Código de Conducta o que pudiesen suponer su incumplimiento o vulneración, se deberá informar sobre el incumplimiento al Director General de la Fundación, al Presidente de la misma o al Patronato mandando un email a: snogales@fundacionpadrearrupe.org.sv

Todas las denuncias se realizarán, obligatoriamente, previa identificación del denunciante, garantizando el anonimato de sus datos personales.

Queda prohibida cualquier represalia hacia alguien que haya informado o denunciado con honestidad una vulneración real o posible del Código de Conducta. Las represalias de este tipo también suponen una vulneración del Código; Sin perjuicio de las acciones legales por denuncia de difamación o calumnia en caso de no ser ciertos los hechos atribuidos

Los socios locales y proveedores deberán firmar una carta adhiriéndose al cumplimiento y seguimiento de estos principios en sus instituciones. **Anexo 2.**

8. INCUMPLIMIENTO:

El eventual incumplimiento de lo establecido en el Código será evaluado conforme a los procedimientos internos y la normativa legal correspondiente. Al identificar un incumplimiento, la Fundación Padre Arrupe de El Salvador determinará la aplicación de medidas preventivas y/o disciplinarias según se establezca en los convenios correspondientes o en la legislación laboral de aplicación, o en los Estatutos de la Fundación.

9. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Los miembros de los Órganos de Gobierno se comprometen, mediante la aprobación de la Asamblea General del presente código, al cumplimiento de las normas de actuación, principios éticos y reglas contenidos en este Código de Conducta y Principios de Actuación.

Los empleados y voluntarios de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador asumirán el compromiso de su cumplimiento mediante la firma de la carta de compromiso adjunta como **Anexo 1**.

El presente Código de Conducta y Principios de Actuación fue aprobado por la Asamblea General de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, en fecha 30 de noviembre de 2022, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente hasta que la Asamblea General no apruebe su reforma o derogatoria. Se otorgará el plazo de un año, para la implementación de este Código y creación de los documentos que en el mismo se señalan.

San Salvador, 30 de noviembre de 2022.

ANEXO 1:

MODELO DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR

[Deben rellenarla y firmarla los miembros de los órganos de dirección, todos los empleados, voluntarios, a excepción de la Asamblea General]

En [localidad] a [dd/mm/aaaa]

Yo, (Introducir el nombre) reconozco que he leído y entendido el Código de Conducta y Principios de Actuación de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador y **declaro que estoy de acuerdo con los principios establecidos en él.**

Comprendo que el incumplimiento del Código de Conducta y Principios de Actuación puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales frente a mi persona.

Comprendo que es mi responsabilidad, como trabajador/a o prestador/a de servicios de la Fundación Padre Arrupe, evitar acciones que contravengan los principios establecidos en dicho Código.

Me comprometo a comunicar, a través de los canales definidos en la Código de Conducta y Principios de Actuación de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador (es decir, el email snogales@fundacionpadrearrupe.org.sv), cualquier incumplimiento de las normas y estándares que se recogen en él.

[Nombre y apellidos] [Cargo]

[Firma]

[Documento Único de Identidad]

ANEXO 2:

MODELO DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR

[*Deben rellenarla y firmarla los proveedores*]

En [*localidad*] a [*dd/mm/aaaa*]

Yo, (*Introducir el nombre*) representante legal de (*Introducir el nombre del Proveedor*) reconozco que he leído y entendido el Código de Conducta y Principios de Actuación de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador y **declaro que estoy de acuerdo con los principios establecidos en él.**

Por la presente me comprometo a cumplir en mi empresa o institución con todos y cada uno de los Principios de Actuación señalados en el mismo y a velar por el adecuado seguimiento y cumplimiento de los mismos por parte de mis empleados y trabajadores.

Comprendo que el incumplimiento de este compromiso puede llevar a la finalización de la relación contractual que tengo con la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

[*Nombre y apellidos*] [*Cargo*]

[*Firma*]

[*Documento Único de Identidad*]